	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUDDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2086 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: LIZETH SANCHEZ PEÑA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL

CONTRATO DE OBRA No. 1128 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO HUILA RURAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2025	29/12/2025	1/02/2026	2/02/2026
1	1	2/02/2026	2/02/2026	15/02/2026	16/02/2026
2		17/02/2026	17/02/2026	2/03/2026	3/03/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 96,745,048.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 4/07/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Dado que el contrato de obra 1128 de 2023 fue suspendido desde el día 17 de abril de 2026 por la Gobernación del Huila, se requiere suspender por el mismo término el contrato de interventoría 2086 de 2025, con el fin de mantener la concordancia en la ejecución de los contratos relacionados.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor aprueba la suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, en razón a la suspensión del Contrato de Obra No. 1128 de 2023, conforme a las razones expuestas por la interventoría mediante oficio INT-HUI-2086-039.

Por tal motivo, se avala la suspensión del contrato de interventoría hasta el día 30 de mayo de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el día 31 de mayo de 2026.

No obstante, el otorgamiento del presente aval a la suspensión no implica la aceptación, reconocimiento o validación de la ejecución de actividades durante el periodo en el cual no se presentó ejecución en el contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 31 (Día) de MAYO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: LIZETH SANCHEZ PENA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 19202-77234 CAU

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: DENICE VIVIANA ACERO VARGAS
Matrícula Profesional No.: 15202-093568
Subdirectora Vias Regionales

OSORIO BETANCOURT ADRIAN
Firmado digitalmente por OSORIO BETANCOURT ADRIAN
Fecha: 2026.05.06 10:34:11 -05'00'

Firma

Nombre: ADRIAN OSORIO BETANCOURT
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

LIZETH SANCHEZ PEÑA
INGENIERA CIVIL
MP.P 19202-77234 CAU

ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Neiva 2026-04-28 INT-HUI-2086-039

Ingeniero
ADRIAN OSORIO BETANCOURT
Director Territorial Huila
Invias
Atn. Ing. FRANCISCO RINCON
Apoyo a la supervisión.

Ref. **Contrato 2086 de 2025**. "***INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020.***"

Asunto: Solicitud suspensión contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito formalmente la suspensión del tiempo de ejecución del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Gobernación del Huila envío el día 27 de abril, el acta de suspensión del contrato de obra No. 1128 de 2023 debidamente perfeccionada, mismo que es objeto de la interventoría contratada.
2. La Subdirección de Vías Regionales ha remitido un requerimiento por posible incumplimiento por parte de la interventoría, precisamente motivada en dicha suspensión y tomando en cuenta el consentimiento de la interventoría a la misma, cuya respuesta ya esta siendo proyectada.
3. Es necesario cesar las actividades de la interventoría, en aras a propender por un adecuado manejo de los recursos destinados para la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la suspensión por un tiempo igual a la del contrato de obra, es decir hasta el 31 de mayo de 2026.

Cordialmente,

LIZETH SÁNCHEZ PEÑA
Contratista Interventoría
Cel.3153760414
Correo para envío de información: huilarural2026@gmail.com

Proyecto: Ing. José Fernando Castillo C.- Director Interventoría
Aprobó: Ing. Lizeth Sánchez Peña- Contratista

Anexo. Acta de suspensión contrato de obra No. 1128 de 2023

ACTA DE SUSPENSION
No 06/ (2026)

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	OBRA PUBLICA	Nº:	1128	AÑO:	2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y CONSORCIO HUILA RURAL

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CONSORCIO HUILA RURAL		
	NIT O CC:	901.704.635-7		
	DIRECCIÒN:	CALLE 40 No. 7p 400 manzana ELT 108 condominio Industria Terpel	TEL:	(608)8710770
	CIUDAD:	Neiva - Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ		
	CC:	12.132.804 de Neiva		
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LA JURIDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".			
VALOR DE CONTRATO:	$ 3.440.497.932.8			
	Valor en Letras: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE A.I.U. INCLUIDO			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$97.717.812.98		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
VALOR TOTAL	$ 3.538.215.745.78 M/CTE			
	TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE			
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	TRES (3) MESES		
	Nº2	CUATRO (4) MESES		
	Nº3			
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	DD 20 MM 11 AÑO 2023			

FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	20/12/2023
		REINICIACIÓN	15/02/2024
	Nº2	SUSPENSIÓN	06/05/2024
		PRORROGA 1	20/05/2024
		PRORROGA 2	11/06/2024
		PRORROGA 3	03/07/2024
		REINICIACIÓN	02/08/2024
	Nº3	SUSPENSIÓN	15/08/2024
		REINICIACIÓN	17/09/2024
	Nº4	SUSPENSIÓN	08/11/2024
		REINICIACIÓN	28/11/2024
	Nº5	SUSPENSIÓN	16/12/2024
		PRORROGA 1	27/01/2025
		PRORROGA 2	27/02/2025
		PRORROGA 3	27/03/2025
		PRORROGA 4	12/05/2025
		PRORROGA 5	11/06/2025
		PRORROGA 6	04/08/2025
		PRORROGA 7	25/08/2025
		PRORROGA 8	12/09/2025
		REINICIACION	16/03/2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	DD 04 MM 07 AÑO 2026		
FECHA DE ACTA SUSPENSION No 6:	DD 17 MM 04 AÑO 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA	
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Vías e Infraestructura	
	NOMBRE:	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	
	EN CALIDAD DE:	Representante Legal del COINSORCIO HUILA RURAL - Contratista	
	NOMBRE:	LIZETH SANCHEZ PEÑA	
	EN CALIDAD DE:	Interventora	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaría De Vías E Infraestructura de la Gobernación del Huila, siendo hoy viernes 17 de abril de 2026, se reunieron el ingeniero ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA, Secretario de Vías e Infraestructura; El ingeniero JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ representante legal de CONSORCIO HUILA RURAL como Contratista; y LIZETH SANCHEZ PEÑA como Interventora, con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION No. 6 del contrato de obra pública No. 1128 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de noviembre de 2023, el DEPARTAMENTO DEL HUILA suscribió el contrato de obra pública No. 1128 de 2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LA JURIDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. $ 3.440.497.932,8 M/CTE. A.I.U INCLUIDO.
2. Que el pasado 14 de abril, en comité técnico realizado en las instalaciones de la secretaría de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila, se evidenció la importancia de lograr el alcance de las metas físicas del proyecto en su totalidad y especialmente para el puente sobre la Quebrada La Perdiz, para lo cual es necesario la consecución de recursos adicionales tanto para la obra física como para la interventoría. Para este fin, se buscará una reunión en Invias nivel central, en la cual se buscará la participación del contratante, el contratista y la interventoría, a fin de exponer la situación actual del contrato de obra y la necesidad de esos recursos adicionales. Esta gestión tomará un tiempo, por lo que se pone sobre la mesa de trabajo la suspensión del contrato hasta tanto se tenga un resultado de la misma.
3. El ingeniero Andrés Camilo Leyva, observa que esta suspensión es necesaria para salvaguardar el alcance del proyecto en beneficio de las comunidades y esta de acuerdo en llevarla a cabo.
4. El representante legal del Consorcio HUILA RURAL, ingeniero Juan Carlos Villany, no expresó objeción alguna para que se de la suspensión.
5. La interventoría, a través del Director de Interventoría, expreso su comprensión en la importancia de cumplimiento de las metas físicas del proyecto en beneficio de las comunidades y no objeta la suspensión, dejando al análisis jurídico de las entidades contratantes su viabilidad final.
6. Por lo anterior, la Gobernación del Huila, en concordancia con la Ley, realiza la suspensión No. 06 del contrato de obra con la finalidad de dar el plazo prudente para que se normalice el desarrollo de las actividades objeto del contrato y se evite un detrimento al mismo.

 Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato y al encontrar justificado lo anterior las partes consideran la procedencia de:

1. Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. 1128 de 2023, hasta el 31 de mayo de 2026, por lo cual se deben reiniciar actividades de obra el mismo día, en caso de presentarse las condiciones que permitan el desarrollo normal del contrato, en un plazo inferior al solicitado de la presente suspensión se procederá a dar el reinicio de las actividades.
2. El contratista deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suspensión No. 06 de la ejecución del contrato de obra pública No. 1128 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán reanudar en cualquier tiempo, dentro del plazo de la suspensión.
4. Que una vez finalice esta suspensión, las partes continuaran con el normal desarrollo y ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Neiva por quienes en ella intervinieron, hoy 17 de abril de 2026.

CIUDAD:	NEIVA	FECHA:	17/04/2026

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura

JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ
R.L. CONSORCIO HUILA RURAL

LIZETH SANCHEZ PEÑA
Interventora

Revisó:

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora Técnica de Gestión

Revisó:

GINA ANDREA QUINTERO GARZON
Directora Técnica de Infraestructura